

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00550-00

El documento visible a folios 27 y 28, contentivo de la «cesión de créditos», se incorpora al dossier y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes.

En concordancia con las manifestaciones allí indicadas, el juzgado resuelve:

1.- ACEPTAR la cesión del crédito realizada por Scotiabank Colpatria S. A. En consecuencia, téngase a la sociedad **Refinancia S. A. S.** como cesionaria del crédito que aquí se cobra.

2. Reconocer personería a la doctora Yolima Bermúdez Pinto para actuar como apoderada de la cesionaria, quien venía actuando en el proceso como mandataria de la ejecutante y, atendiendo la ratificación que se le realizó en el mismo contrato de cesión.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**
Por anotación en estado electrónico n.º **020** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García